



1700-45

AUTO No. 007

FECHA: SANTA MARTA, ENERO NUEVE (09) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que el pasado dos (02) de octubre de dos mil trece (2013) el señor ALBERTO MARIO DAVILA MORALES obrando en representación de Inversiones Agropecuarias Del Retén Ltda., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales a beneficio del predio "Tumba la Gorra" ubicado en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.

Que mediante oficio radicado bajo número 3042 de data octubre diecisiete (17) del año inmediatamente anterior, se informó el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que a través de escrito radicado número 7057 de diciembre doce (12) de dos mil trece (2013), presentaron Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, comprobante de pago por el valor liquidado, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta y certificado tradición y matrícula inmobiliaria expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- ...
- m. *Agricultura y pesca;*
- ...

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 55 del mencionado Decreto 1541 señala que *"con la solicitud se debe allegar:*

- a. *Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





Que por su parte el artículo 56 ibidem establece que "presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del mismo Decreto 1541, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor ALBERTO MARIO DAVILA MORALES en calidad de Representante Legal de Inversiones Agropecuarias Del Retén Ltda., para el trámite de Renovación de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a beneficio del predio denominado "Tumba La Gorra", sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **el próximo martes veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2.014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte de la Sede Ciénaga Grande de Santa Marta con la finalidad que funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de funcionario (os) al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Inversiones Agropecuarias Del Retén Ltda., deberá presentar información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de Pivijay y/o en la Inspección de Policía y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.





SEXTO: Para efectos de radicación de la solicitud se mantendrá el número de expediente 1596.

SEPTIMO: Notifíquese el presente proveído el señor ALBERTO MARIO DAVILA MORALES en calidad de Representante Legal de Inversiones Agropecuarias Del Retén Ltda., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisado por: Sandra Taborda
Elaborado por: Humberto Díaz
Exp. 1596


H. DÍAZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 ENE 2014 ☐ días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), siendo las (: M) se notifica personalmente al señor(a) Kelly Paola Escorcia Ayala quien exhibió la C.C. No. 57.462.308 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido del presente proveído. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.


EL NOTIFICADOR
C. C.


EL NOTIFICADO
c.c. 57.462.308

